



ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo N° 04: "Bazares, Ferreterías, Pinturerías y Jugueterías; Venta de Artículos de Electricidad y Electrónica"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto, Bettina Fernández y Florencia Zeballos; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, dejan constancia que:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al correctivo final, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO: El ajuste salarial que **regirá a partir del 1° de enero de 2024** sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/23, será el siguiente: **2,87 %** que surge de los siguientes factores :

- 1) **Correctivo final por IPC** En virtud de lo establecido en la la cláusula cuarta (correctivos de IPC), numeral II, del referido acuerdo , no corresponde la aplicación de correctivo y
- 2) **2,87% por Adelanto de IPC del futuro acuerdo de Consejo de Salarios.** Conforme a cláusula quinta del referido acuerdo, se otorga un incremento salarial equivalente al 50% de la inflación estimada para el período 1/01/24- 31/12/24 según datos publicados por el Ministerio Economía y Finanzas (el promedio entre las inflaciones proyectadas para el año 2024: 4,4 % y 1,3 %).

TERCERO: Como consecuencia del porcentaje de ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos por categoría vigentes a partir de 1/01/2024 por 44 horas semanales de labor son los que se detallan:

(Handwritten signatures and initials)

CATEGORÍAS	01/01/24
INGRESO	\$28.287
CATEGORÍA 1	\$31.162
CATEGORÍA 2	\$34.784
CATEGORÍA 3	\$36.519
CATEGORÍA 4	\$39.257
CATEGORÍA 5	\$41.561
CATEGORÍA 6	\$45.255
CATEGORÍA 7	\$49.980
CATEGORÍA 8	\$54.210
CATEGORÍA 9	\$59.716
CATEGORÍA 10	\$64.978
QUEBRANTO	\$1.294
PRESENTISMO	\$1300 (al 31/12/23)

QUINTO: Quebranto de Caja para el período 01/01/24 a 31/12/24

Según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 22 de noviembre de 2013, el Quebranto de Caja se actualiza anualmente por IPC, (en este caso el IPC anual que abarca el período 01/01/23 a 31/12/23) que es del **5,11 %**, por lo que el quebranto de caja al 01/01/24 es de **\$ 1294**

SEXTO: Canasta Escolar

En virtud de lo establecido en la cláusula décimo segunda del Acta de Consejo De Salarios del 27 de marzo de 2019, el valor de la canasta escolar actualizados por IPC es de **\$ 1519** (1.445 x ipc anual 5,11% (enero-diciembre/23)).

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

fzebab
msf

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]